



ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Mario J. Blancke (C`s)

Concejales asistentes

D. Domingo Lozano Gámez (PP)

Dña. María Antonia Guerrero Murillo (PP).

Dña. María del Carmen Guerrero Gálvez (PP).

D. Jose Antonio López Mates (PP).

D. José Antonio Martín Marín (C`s).

Dña. Rocio Serralvo López (C`s).

D. Florencio Lozano Palomo (PSOE).

Dña. Agata Noemí González Martín (PSOE).

D. José Enrique Luque Martín (PSOE).

D. José Manuel Martín Calderon (PA)

Secretaria

Dña. Diana Álvarez González.

En Alcaucín, siendo las 19:00 horas del día 29/9/2015, en primera convocatoria se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación arriba indicados como asistentes, al fin de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Por disposición del Sr. Alcalde se entra en el siguiente orden del día.

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR – EXTRAORDINARIA 27/08/2015.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión citada, y no habiendo ninguna observación al ACTA, se aprueba por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes. Transcribiéndose la misma al libro de actas correspondiente.

2º. DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE 87 A 208 DE 2015.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los efectos previstos en el art. 42 del vigente ROF de las Resoluciones de Alcaldía dictadas numeradas desde el 87 hasta el 208 de 2015, quedando los Sres. Concejales debidamente enterados.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN CONVENIO MARCO PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2016.

Por el Sr. Alcalde se expone el Convenio Marco de Asistencia Concertada 2016, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión de 17/09/2015, debiendo de aprobarse por los entes locales que quieran adherirse, constanding el contenido literal del citado acuerdo Marco en el expediente administrativo.

Tras ello, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes y por tanto por Mayoría Absoluta (11 votos a favor), se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar, la Adhesión al Convenio marco que permite el desarrollo del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016.

Segundo: dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD FRACCIONAMIENTO EN DIEZ AÑOS DE LOS SALDOS A FAVOR DE LA HACIENDA DEL ESTADO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2013 DE LA PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOLICITANDO EL FRACCIONAMIENTO EN DIEZ AÑOS DE LOS SALDOS A FAVOR DE LA HACIENDA DEL ESTADO DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2013 DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.”

En apoyo de su contenido, D. Mario Blancke, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaucín, eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación el texto de la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme al criterio expresado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, los saldos a favor de la Hacienda del Estado derivados de la liquidación definitiva del ejercicio 2013 de la participación en tributos del Estado, se reintegrarán por parte de las entidades locales mediante el siguiente procedimiento:

1.Sistema general:

Art. 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2015, por el cual reintegrarán el saldo deudor hasta en tres años, empezando el primer pago del reintegro a partir de octubre, con pagos trimestrales, y con un límite de hasta el 25% de la entrega a cuenta. Si con aquella frecuencia y cuantía se superase ese plazo, se ajustaría la periodicidad (pasaría a ser bimestral y, en última instancia, mensual. Si ajustando la periodicidad a reintegros mensuales se superase el plazo de 3 años, se ajustaría el porcentaje de reintegro aplicable que pasaría a ser superior al 25%.

2.Sistema especial aplicable en la liquidación de 2013 a solicitud de las entidades locales:

Se recoge en la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A este régimen se pueden acoger todas las entidades locales salvo los municipios incluidos en el artículo 39.1 de aquel Real Decreto-ley, es decir entidades en situación de riesgo financiero, ya que pueden incluir en el Fondo de Ordenación la financiación de los reintegros de las liquidaciones negativas.

Previa solicitud de las entidades locales y cumplimiento de las obligaciones formales recogidas en aquella norma (Disposición adicional décima apartado 3), dicho reintegro podrá fraccionarse en 10 años.

Se aplicará a las entidades locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local, prevean cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La aplicación efectiva del régimen especial se iniciará en enero de 2016 y su mantenimiento está condicionado al cumplimiento de los objetivos antes citados.

Sólo se puede reintegrar mediante alguna de estos procedimientos, ya que están reglados legalmente, si se optase por el sistema especial del RD-ley 17/2014, el tratamiento sería igual al de las liquidaciones 2008 y 2009.

Como quiera que este Ayuntamiento cumple actualmente, prevé cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y con el límite de deuda pública establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales, y cuyo período medio de pago no supera en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Dado que la liquidación definitiva del ejercicio 2013 de la participación en tributos del Estado de este Ayuntamiento de Alcaucín ha resultado en un saldo negativo a favor de la Hacienda Estatal de - 18.412,98 euros, conforme a la comunicación recibida de fecha 12 de agosto de 2015 que obra en el expediente, este Ayuntamiento

ACUERDA:

Primero: Solicitar el fraccionamiento en 10 años del reintegro del saldo a favor de la Hacienda Estatal, correspondiente de la liquidación definitiva del ejercicio 2013, de la participación en tributos del Estado de este Ayuntamiento de Alcaucín, por importe de **18.412,98 euros**, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Segundo: Comunicar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde para que en representación de este Ayuntamiento Pleno tome las resoluciones y firme cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento, en su superior criterio, decidirá lo más conveniente”.

Tras ello, se procede a su votación, y por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes y por tanto con Mayoría Absoluta (11 VOTOS A FAVOR) se aprueba la propuesta.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDÍA REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE MEDIDAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y OTRAS ACCIONES DE ESTIMULO A LA ECONOMÍA.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ALCALDÍA REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE MEDIDAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y OTRAS ACCIONES DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA.”

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre de medidas para los empleados públicos, créditos extraordinarios y otras acciones de estímulo a la economía, estableciendo en su artículo 1, que serán las distintas Administraciones Públicas las que abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como

consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes en año 2012, y siempre que la situación financiera lo hiciera posible y así lo acuerde el Ayuntamiento, abonar a los Empleados Públicos de este la citada retribución.

Visto lo dispuesto en el citado texto normativo en su artículo 2 de modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incluyendo:

- Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad. *Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»*

- Disposición adicional decimoquinta Días adicionales de vacaciones por antigüedad

Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»

Teniendo en cuenta lo establecido en los citados artículos,

ACUERDO

Primero: Abonar a los Empleados Públicos de este Ayuntamiento y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes en año 2012 en el mes de octubre.

Segundo: Establecer dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, para los Funcionarios de este Ayuntamiento.

Tercero: Establecer cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos de este Ayuntamiento. Se tendrá derecho a 23 días de vacaciones al año a los 15 años de servicio; a 24 días a los 20 años, a 25 días a los 25 años y a 26 días a los 30 de servicio.

Esta es la propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación”.

Tras ello, se procede a su votación, y por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes y por tanto con Mayoría Absoluta (11 VOTOS A FAVOR) se aprueba la propuesta.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVO NOMBRAMIENTO TESORERO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN.

“Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento que literalmente dice:

“PRIMERO. *La disposición transitoria séptima de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la Información del Sector Público (modificación introducida por la Ley 18/2015, de 9 de julio de de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local), viene a establecer que “hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o*

agrupación, dichas funciones podrían ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberían ser funcionarios de carrera y actuar bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

Ante la dudosa aplicación de dicho texto normativo, puesto que el Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de este Municipio es de clase tercera subescala Secretaría Intervención, sin que incluya las funciones de tesorería (hasta el pasado 12 de septiembre), y puesto que es inviable la cobertura económica de un nuevo puesto de habilitación nacional para la Tesorería en este Municipio, se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Málaga aclaración al respecto sobre el ejercicio de las funciones de TESORERÍA en este Ayuntamiento, mediante registro de salida núm. 774.

Posteriormente el BOE del pasado sábado 12 de septiembre se publicó el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre de medidas para los empleados públicos, créditos extraordinarios y otras acciones de estímulo a la economía, que viene a establecer en su artículo 3 la modificación del apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que queda redactado como sigue:

«2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).»

Incluyendo por tanto las funciones de Tesorería dentro de las contenidas en la Subescala de Secretaría Intervención, ante ello, el propio Consejo General del Colegio Nacional de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local, emitió informe de interpretación de urgencia, estableciendo que lo que parece desprenderse de la norma, no es que se acumulen las funciones de secretaría, intervención y tesorería en un único puesto de trabajo, sino que los secretarios-interventores puedan acceder a las plazas de tesoreros reservadas a FF HH NN que se deberán crear en los municipios de menos de 5.000 habitantes (última reforma de la LRSAL), salvo en los casos en los que el pleno acuerde la imposibilidad de mantenerlas y solicite a la Diputación que esas funciones sean desempeñadas por funcionarios provinciales o bien que acuerde su ejercicio por funcionarios locales bajo la coordinación de las Diputaciones Provinciales en los casos previstos en la normativa.

A esta fecha también existen líneas interpretativas de que la Secretaría Intervención ahora incluye en ese único puesto las funciones de Tesorería, ante lo que hay que resaltar que se entiende desde el punto jurídico de esta Secretaría Intervención que es inviable por la incompatibilidad entre las funciones, de Tesorería el cual es un puesto de gestión y el de Intervención, que es de control de esa gestión. Esos dos puestos no pueden coincidir en una misma persona en ningún caso, entre otros muchos, lo pone de manifiesto el Informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 2006:

“En relación con lo informado por el Ayuntamiento sobre el desempeño de las funciones de Tesorería, hay que hacer las siguientes consideraciones: 1. La acumulación de las funciones de Tesorería al puesto de Intervención no es posible, dado que la normativa de régimen local establece la obligatoriedad de la firma de los tres “Claveros” (Ordenador de Pagos, Interventor, y Tesorero) en los movimientos de fondos de los Ayuntamientos (art. 5.2.c) del RJFHN). Además, existiría incompatibilidad entre ambos puestos, ya que entre las atribuciones de la Intervención se incluye la intervención material del pago, siendo el Tesorero el encargado de realizar materialmente los pagos (art. 4 y 5 del RJFHN).”

Ante dicha tesitura, y puesto que las funciones de Tesorería no es un puesto que pueda quedar descubierto, puesto que hay que atender las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, tales como nóminas, facturas, etc. y puesto que igualmente se jubila D. Rafael Cazorla Cazorla funcionario que hasta la fecha ha venido desempeñando las funciones de Tesorería, se estima oportuno y necesario, que la Corporación Plenaria realice un nuevo nombramiento de Tesorero entre los funcionarios de

carrera de este Ayuntamiento, hasta obtener una interpretación clara de las citadas normas, así como pronunciamiento del Ministerio en la materia (ya que se está teniendo reuniones con el colectivo afectado), para no conculcar el funcionamiento y los cumplimientos frente a terceros, y sin paralizar por tanto la contabilidad, pagos e ingresos y demás funciones que integran la Tesorería Municipal”.

Por todo ello, y ante la necesidad de nombrar tesorero Municipal, y siendo D. David Silva Muñoz, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Auxiliar Administrativo que actualmente tiene relación y contacto con las facturaciones, nóminas y demás gastos del Ayuntamiento, y por tener por tanto conocimientos en la materia a asignar, se

ACUERDA.

Primero: Nombrar como nuevo tesorero del Ayuntamiento de Alcaucín a D. David Silva Muñoz, DNI 52.585.686-G funcionario de este Ayuntamiento, con efectos desde el próximo 1 de octubre de 2015, eximiéndole de la obligación de depositar fianza, haciéndose responsable subsidiario de su gestión esta Corporación, otorgándole una asignación específica por el desempeño de dicho puesto de 300,00 euros brutos mensuales, a los cuales actualmente será de aplicación la reducción del 5% prevista en el Real Decreto Ley 8/2010.

Esta es la propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación”.

Tras ello, se procede a su votación, siendo el resultado 6 VOTOS A FAVOR, de los Sres. Concejales del PSOE y C's; 5 VOTOS EN CONTRA de los Sres. Concejales del PP y PA, aprobándose la propuesta por Mayoría Absoluta.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CADUCIDAD EXP. REVISIÓN DE OFICIO 1/2015 Y NUEVA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA 47/2009, RESOLUCIÓN NÚM. 169-29072009 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SITA EN LA PARCELA 40 DE LA AMPLIACIÓN DEL PPO SECTOR CARRIÓN.

Por el Sr. Alcalde se expone el informe jurídico obrante en el expediente, con propuesta de Resolución, del siguiente tenor literal:

“ **EXPTE.: REVISIÓN DE OFICIO 1/2015.**

Objeto y Antecedentes.-

Se emite el presente informe a solicitud del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaucín en relación a la revisión de oficio de la licencia para la construcción de una vivienda en la parcela Nº 40 de la ampliación del PPO, Sector Carrión, otorgada por Resolución de Alcaldía Nº 169-29072009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a la revisión citada, por el Pleno de la Corporación de Alcaucín, en sesión de 29 de abril de 2015, se acordó la incoación de expediente de revisión de oficio respecto de la licencia precitada, concretamente fue aprobado el siguiente punto:

“3.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA DE OBRAS 47/2009.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta de Alcaldía de 13.04.2015 de revisión de oficio de la licencia de obras nº expte. 47/2009 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN RELATIVA A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA OTORGADA POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 169-29072009.- Visto el expediente “C.U.38/2014” en el que, con relación a la Sentencia Nº 630/2013 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ con Sede en Málaga, se solicitó informe al Servicio de Fomento y Atención al Municipio de la Diputación provincial de Málaga a fin de que se aclarara el sentido de la Resolución Judicial de referencia en cuanto a sus efectos.

Recibido el anterior informe de la Diputación, en el que literalmente se concluye: “...la Sentencia de instancia, en su fundamento jurídico tercero, ya advierte que “la concesión de licencia exige la previa aprobación de un Plan Parcial (instrumento de planeamiento de desarrollo), de un proyecto de reparcelación (instrumento de gestión con el objeto del art. 72 RGU) y de un proyecto de urbanización (instrumento de ejecución)”, razonamiento que compartimos, por lo que si partimos de la inexistencia de esa ordenación pormenorizada (PPO) en el ámbito de la ampliación y de la inexistencia asimismo de proyecto de reparcelación que afecte a esa zona, habría de concluirse que mediante la licencia se han adquirido facultades para las que se carece de los requisitos esenciales, en este caso de aptitud misma del suelo para ser edificado, lo que vicia de nulidad radical el acto de otorgamiento de la licencia controvertida, conforme establece el art. 62.1.f) de la LRJPAC, y ello sin necesidad de entrar en otros

aspectos del informe analizado, como pueden ser si cesiones obligatorias respectan lo establecido por el planeamiento. Por lo que el Ayuntamiento debería proceder a la revisión de oficio de dicho acto (concesión de licencia) conforme al artículo 102 de la LRJPAC." Atendido lo anterior y considerando que, según he sido informado por el Asesor municipal, el procedimiento para la revisión de oficio de los actos nulos es el siguiente: A. La competencia para revisar un acto nulo corresponderá al Pleno de la Corporación. B. Se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, e información pública por plazo de veinte días.

Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirán informe-propuesta de los Servicios Jurídicos y Técnicos municipales y se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía. El artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dispone que este Consejo Consultivo será consultado preceptivamente en expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, Universidades y empresas que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía. A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención.

EXPEDIENTE "REVISION DE OFICIO 1/2015" Pág. 2 de 3 Ayuntamiento de Alcaucín. Área de Urbanismo.

El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.

Recibido Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, se emitirá informe-propuesta de los Servicios Jurídicos municipales, resolviéndose el expediente por Acuerdo del Pleno de la Corporación, que será notificado a los interesados. Por la presente, PROPONGO: Que por el Pleno de la Corporación se acuerde la incoación y tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de la licencia para la construcción de una vivienda en la parcela Nº 40 de la ampliación del PPO, Sector Carrión, otorgada por Resolución de Alcaldía Nº 169-29072009 a Miguel Ángel Díaz Ocón. Todo ello de conformidad con los argumentos del Informe de la Diputación antes expuestos y por los que se considera de aplicación la causa de nulidad radical regulada en el artículo 62.1,f) de la Ley 30/1992 citada. En Alcaucín, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Domingo Lozano Gámez,”

A continuación, sometido a votación el asunto epigrafiado, es aprobado por UNANIMIDAD de los 8 miembros presentes de hecho de los 11 que conforman la Corporación, los presentes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar expediente de revisión de oficio de la licencia urbanística nº 47/2009.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dándoles trámite de audiencia por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

QUINTO. Emitido informe sobre las alegaciones presentadas, solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, acompañando dicha solicitud de la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SEXTO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada”.

Atendido lo anterior, considerada la tramitación dada en el expediente, se advierte que la acuerdo plenario de incoación del procedimiento de revisión de oficio fue notificado al interesado el día 11 de junio de 2015, habiendo transcurrido por lo tanto el plazo de tres meses establecido para dictar la Resolución correspondiente (artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC), motivo por el cual ha de considerarse caducado el procedimiento.

Por todo ello, se eleva al Sr. Alcalde la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que por el Pleno de la Corporación se acuerde:

PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE 1/2015, al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, LRJPAC.

SEGUNDO.- Constatado que no se han modificado las circunstancias que motivaron la incoación del procedimiento antes caducado, **INCOAR EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Nº 47/2009 otorgada por Resolución de Alcaldía Nº 169-29072009 para la construcción de una vivienda en la parcela Nº 40 de la ampliación del PPO, Sector Carrión del municipio de Alcaucín, ello de conformidad con los fundamentos del Informe al Servicio de Fomento y Atención al Municipio de la Diputación provincial de Málaga,** incorporándose el mismo al presente expediente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dándoles trámite de audiencia por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE "REVISIÓN DE OFICIO 1/2015" Pág. 3 de 3 **Ayuntamiento de Alcaucín. Área de Urbanismo.**

CUARTO.- Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

QUINTO.- Emitido informe sobre las alegaciones presentadas, solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, acompañando dicha solicitud de la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SEXTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada”

Tras ello, se procede a la votación, siendo el resultado 11 votos a favor de los Sres. Concejales presentes, aprobado por tanto por Unanimidad y por Mayoría Absoluta.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN TARIFA SIMPLIFICADA CREADA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

Por el Sr. Alcalde se expone que visto el acuerdo entre la SGAE y la FEMP, remitido con fecha de registro de entrada de 12 de agosto de 2015, núm. 2.154 sobre la tarifa plana SGAE para los Municipios de hasta 3.000 habitantes, con un importe anual de 2.986 euros para los Municipios de 3.000 habitantes, propuesta que se estima que es más beneficiosa que la de pagar por cada actuación que se realice, siendo el contenido del Convenio el siguiente:

“ ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA

Documento de adhesión opcional de la Corporación Local a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Ilmo. Sr. D. Mario Blancke, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaucín, de la Provincia de Málaga, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión opcional así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido de la TARIFA SIMPLIFICADA y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados de la misma, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.*

SEGUNDA.- *En los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito y sin exigencia previa alguna.*

TERCERA.- *Para la aplicación de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable que, en el momento de suscripción de este documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.*

CUARTA.- *La presente adhesión a la TARIFA SIMPLIFICADA comenzará a regir desde el día de la firma, y su duración se extenderá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2017.*

El Ayuntamiento desea adherirse a la TARIFA SIMPLIFICADA optando por la siguiente opción:

- Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

-Pago en dos plazos, uno antes del 1 de mayo y otro antes del 1 de septiembre, referidos ambos al mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

X- Pago único, a efectuar antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades y facilitar la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Todas las fórmulas anteriormente planteadas implican la obligación de, efectuar el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia en los plazos fijados, así como, la dotación anual de crédito presupuestario suficiente para atender las cantidades que corresponden a la opción tarifaria escogida, dotación la cual podrá contrastar la entidad de gestión antes de la emisión de la factura.

El Ayuntamiento podrá variar esta forma de pago y/o acogerse a cualquiera de las establecidas en el convenio, antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio, comunicando por escrito a SGAE la opción a la que se acoge, que será de aplicación a partir de ese momento, con la correspondiente deducción siempre que cumpla con los plazos de pago y/o condiciones previstas en cada caso. En caso de incumplir los plazos de pago y condiciones recogidas en la definición de la tarifa, la TARIFA SIMPLIFICADA se aplicará sin deducción alguna.

En Alcaucín a De de 2015"

Por todo ello, se propone su aprobación, con indicación de que será de aplicación para el presente ejercicio 2015, abonándose el importe correspondiente a esta anualidad 2015 una vez aprobado por el Pleno de la Corporación.

Tras ello, se procede a su votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes con 11 votos a favor, y por tanto por Mayoría Absoluta.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 29042015 DE SOLICITUD DE MUTUACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA VÍA PECUARIA "CAMINO VIEJO DE GRANADA".

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO SOBRE MUTUACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA VÍA PECUARIA "CAMINO VIEJO DE GRANADA".

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 29/04/2015 con el siguiente tenor literal:

"SOLICITUD DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA VÍA PECUARIA "CAMINO VIEJO DE GRANADA".

El Sr. Alcalde-Presidente a la vista del escrito recibido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 29.11.2013, r.e. nº 2570, da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente memoria:

"DOMINGO LOZANO GÁMEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN

En relación con el expediente de cesión de la vía pecuaria "Camino Viejo de Granada" con destino a camino público local a través de la tramitación de expediente de afectación por MUTACIÓN DEMANIAL externa, al amparo del art. 57bis de la Ley 4/1986 del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Alcaucín solicita la cesión de la vía pecuaria "Camino Viejo de Granada" por un periodo máximo de 50 años, en todo el tramo que discurre por el TM de Alcaucín (Málaga) con destino a camino público local, dado que se trata de una vía de comunicación principal de los

numerosos vecinos que habitan la zona para el discurrir de su vida diaria (colegio, ambulatorio, comercios, mercancías), y de conexión con otras vías de comunicación del municipio.

La descripción del tramo de vía pecuaria objeto de la solicitud de cesión mediante mutación demanial, se corresponde con el tramo de vial asfáltico que discurre dentro de la vía pecuaria "Camino Viejo de Granada" entre la Fábrica de Aceite hasta Los Morales, en el término municipal de Alcaucin. Posee una longitud aproximada de 6.399 metros lineales.

Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros causados.

El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, así como los gastos de personal, el cual una vez concluida la afectación, no pasará a depender de la junta de Andalucía.

El Ayuntamiento se subroga, durante la afectación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble. Asimismo, queda obligada a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados."

Quedando el Pleno debidamente enterado, y visto cuanto antecede, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la afectación por mutación demanial externa de conformidad con los datos catastrales y registrales obrantes en el expediente, aceptando las siguientes condiciones:

a) Compromiso de destinar el bien al fin solicitado, que es el que justifica la mutación demanial.

b) Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma Andaluza, derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

c) Que la Corporación se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de la mutación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

d) La Entidad Local se subroga, durante el plazo de vigencia de la mutación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

f) El camino deberá ser acondicionado como vial urbano para adaptarlo al nuevo uso previsto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos y unirse al expediente de su razón".

Y teniendo en cuenta que el objetivo principal de dicha mutuación demanial era poder adaptar el citado camino a los requisitos mínimos de seguridad (asfalto, etc) por la gran afluencia de tráfico que tiene, puesto que en ningún caso la citada mutuación demanial va a cambiar la afección a la vía pecuaria existente, sin que por tanto se puedan realizar actuaciones de asfaltado y demás medidas prohibidas en las vías pecuarias, y al no constar la remisión del citado acuerdo plenario, es por lo que se estima oportuno, adoptar el siguiente

ACUERDO

DEJAR SIN EFECTO EL CITADO ACUERDO PLENARIO.

Esta es la propuesta que elevo al Pleno al objeto de su aprobación. En Alcaucin a 23 de septiembre de 2015”.

Tras ello, se procede a su debate, exponiendo el Sr. Domingo Lozano que entiende que se debería de esperar a la contestación de la Junta de Andalucía, que es un poco pronto para desistir.

Tras ello, se procede a su votación, siendo el resultado 6 VOTOS A FAVOR, de los Sres. Concejales del PSOE y C’s; 4 VOTOS EN CONTRA de los Sres. Concejales del PP, y 1 ABSTENCIÓN del Sr. Concejel de PA, aprobándose la propuesta por Mayoría Absoluta.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA ACUERDO PLENARIO PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES.

Se expone por el Sr. Alcalde que se ha remitido por la FAMP una propuesta de Acuerdo Plenario para la Adhesión al Convenio Marco de Envases Usados y Residuos de Envases, pero que no se cuenta con el convenio en sí.

Al preguntar los Sres. Concejales de la oposición, sobre si tiene coste económico, el Sr. Alcalde propone dejar el asunto para otra sesión Plenaria, puesto que no se cuenta con el Convenio en sí y se desconoce si tiene algún coste económico para este Ayuntamiento.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DENOMINACIÓN NUEVO PARQUE SITO EN PARQUE DON MANUEL, “PARQUE ANTONIO CAZORLA SILVA”.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

APROBACIÓN DE DENONIMAR EL NUEVO PARQUE DEL PUENTE DON MANUEL, D. ANTONIO CAZORLA SILVA.

Visto que este Municipio va a contar con nuevo parque en el cruce del Puente Don Manuel, y siendo necesario el establecimiento de su denominación; este equipo de Gobierno propone la denominación en honor a D. Antonio Cazorla Silva, como reconocimiento de su labor y trayectoria como Primer Alcalde de la Democracia, durante los años 1979 al 1987, habiendo tenido una dedicación totalmente gratuita para este Municipio, siendo de señalar la creación y mejora de acceso a las distintas barriadas y la dotación de suministro de agua a las mismas.

Señalando como principal referente, la creación de la Calle que une el Cruce de Periana con la Fábrica de Aceite, motivo éste por el cual se considera oportuno la denominación del Parque ubicado en dicha vía en Honor a D. Antonio Cazorla.

Por todo ello, se ACUERDA

Primero: Aprobar la denominación el nuevo parque del Puente Don Manuel a nombre de D. Antonio Cazorla Silva, ex alcalde del Ayuntamiento de Alcaucin, “PARQUE D. ANTONIO CAZORLA SILVA”

Esta es la propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación”.

Antes de proceder a la votación, se expone por el Sr. Domingo Lozano, que felicita a quién haya tenido la idea; posteriormente se decide que le nombre sea “PARQUE ALCALDE D. ANTONIO CAZORLA SILVA, AZUQUITA”

Tras ello, se procede a su votación, con el siguiente resultado, 11 votos a favor, aprobado por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes y por tanto por Mayoría Absoluta.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PA SOBRE CREACIÓN DE BOSLA DE EMPLEO CON PARADOS DE ALCAUCÍN PARA EMPRESAS.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Concejales D. Jose Manuel, quien expone la Moción con el siguiente tenor literal:

“Que el Grupo Andalucista, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Alcaucín, presenta moción plenaria para su aprobación y debate si procede,

1º.-Creación de una bolsa de trabajo con todos los parados de Alcaucín, con su formación académica y laboral, lo que se pretende con esta bolsa es:

- Cualquier empresa que se cree o creada que necesite de personal laboral en Alcaucín, pueda acudir a esta bolsa y escoger a la persona que necesite para el desarrollo de su empresa.*
- Reducir el paro en nuestro municipio de Alcaucín.*
- Una oportunidad más para nuestros vecinos de poder conseguir un puesto de trabajo.*
- Esta bolsa no estará ligada a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento, pero si podría ser un recurso para poder cubrir en un determinado momento un puesto de trabajo, como por ejemplo, vacaciones de los funcionarios, siempre eligiendo por sorteo al más indicado y con el consentimiento de la corporación municipal.*
- El único compromiso del Ayuntamiento será el ofertar personal cualificado a las empresas tanto de Alcaucín como a las que vengan de fuera.*

SOLICITA:

Que dicha moción sea aprobada para beneficiar a los vecinos de Alcaucín y así dar un empuje socio-económico a nuestro municipio”.

Tras ello, el Sr. Alcalde expone que la idea es buena, pero que no cree que le corresponda al Ayuntamiento, que igualmente nada impide que lo gestione el propio grupo del PA que propone. El Sr. Concejales D. Domingo Lozano, expone que no lo ve claro, el fondo quizás, pero la forma no.

Tras ello, se decide por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes dejar la Moción en suspenso para estudiarlo en profundidad.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PA SOBRE VEHÍCULO RECOGIDA DE BASURA.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Concejales D. Jose Manuel, quien expone la Moción.

“Que el Grupo Andalucista, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Alcaucín, presenta moción para el próximo pleno ordinario para su aprobación y debate si procede,

Poner un vehículo para la recogida de la basura por todo el casco urbano del pueblo de Alcaucín, por los sitios en los que el camión no entra.

Este vehículo pasaría a una o varias horas indicadas para que todos los vecinos puedan dejar sus residuos urbanos sin tener que trasladarse a la situación de los contenedores.

Hacemos esta petición teniendo en cuenta la cantidad de personas mayores que viven en el pueblo, las cuales les cuesta mucho ir a los puntos se encuentra los puntos de recogida. Además así no habría problemas con los olores producidos por los contenedores pudiendo estar más lejos.

También por la mayor lejanía de algunos contenedores ante la clausura de uno de los existentes”.

Tras el debate correspondiente se decide hacer prueba durante 6 meses, y evaluar los resultados. Aprobándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes (11 votos a favor), y por tanto por Mayoría Absoluta, con la inclusión del periodo de prueba anteriormente citado.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PA SOBRE ARREGLO CARRIL DEL ALCAZAR.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Concejel D. Jose Manuel, quien expone la Moción.

“Que el Grupo Andalucista, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Alcaucín, presenta moción para el próximo pleno ordinario para su aprobación y debate si procede,

1º.-Arreglo de la calle carril del Alcazar.

La siguiente propuesta la hacemos por las siguientes razones, las cuales las explicamos a continuación:

- *Cada vez que llueve esta calle se pone en muy malas condiciones para transitar por ella, incluso siendo un peligro con el agua acumulada.*

Los vecinos de la parte alta del pueblo lo usan como acceso a su domicilio, así como el paso hacia el colegio.

- *Es la calle de acceso a El Alcazar, por la que circula gran cantidad de turistas.*

El arreglo que proponemos es construcción de unas zanjas con sus rejillas en los sitios donde señalamos en la foto anterior”.

Tras el debate correspondiente, se propone por el Sr. Alcalde la realización de dicho gasto en el presupuesto 2016, ya que actualmente las partidas están agotadas,

Aprobándose la Moción por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes (11 votos a favor), y por tanto por Mayoría Absoluta, con la inclusión de su realización el próximo año 2016.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PA SOBRE ARREGLO DE LA VÍA LLAMADA “CUESTA DEL LOLI” Y LA SEÑALIZACIÓN DEL CRUCE CON EL PASEO DE LAS BARRIADAS.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Concejel D. Jose Manuel, quien expone la Moción.

“Que el Grupo Andalucista, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Alcaucín, presenta moción para el próximo pleno ordinario para su aprobación y debate si procede,

1º.-Arreglo de la subida de la calle “cuesta del loli” y la señalización del cruce con el Paseo de las Barriadas.

La siguiente propuesta la hacemos por las siguientes razones, las cuales las explicamos a continuación:

- *Todos los que pasamos con el vehículo por esta cuesta, sabemos del problema que tienen estos a la hora de frenar, con el consiguiente peligro de no poder hacerlo y colisionar con otro vehículo que circule por el Paseo de las Barriadas, agravándose cuando llueve.*

- *También es necesario una señalización vial, para prevenir accidentes en este tramo. Tanto entre estas vías como en el acceso a la urbanización Toboso.*

El arreglo que proponemos es el rallado del alquitran para que los neumáticos tengan un mejor agarre al asfalto, tal y como exponemos en la siguiente foto”.(...)

Tras el debate correspondiente, el Sr. Alcalde expone que la señal de stop ya esta pedida, y que puesto que igualmente las partidas están agotadas, que se realice el asfaltado el próximo año 2016.

Aprobándose la Moción por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes (11 votos a favor), y por tanto por Mayoría Absoluta, con la inclusión de su realización el próximo año 2016.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Sra. Concejala Dña. Agata Noemí, quien expone el contenido de la Moción sobre Crisis Migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa.

Interviene D. Domingo Lozano preguntando si se tiene algún plan, que eso es lo principal, que ellos también la presentaron.

Interviene D. Mario Blancke diciendo que este municipio con los pocos medios que tiene, solo puede solidarizarse con la situación.

Tras ello, se procede a su votación, aprobándose la Moción por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes (11 votos a favor), y por tanto por Mayoría Absoluta.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE APOYO Y MEJORA DE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EVENTUALES EN EL CAMPO DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Sra. Concejala Dña. Agata Noemí, quien expone la Moción sobre el apoyo y mejora de la situación de los trabajadores y trabajadoras eventuales en el Campo de Andalucía.

Tras ello, se procede a su votación, aprobándose la Moción por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes (11 votos a favor), y por tanto por Mayoría Absoluta.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SITUACIÓN DIVERSOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Por el Sr. Alcalde se expone que se va a dejar el asunto sobre la Mesa para que se emitan los informes que procedan y así traerlo a un Pleno con mayor documentación.

19.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2015-SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 6/2015 SUPLEMENTO DE CRÉDITO .

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 6/2015-Suplemento de Crédito, en el que consta el informe de la Intervención.

Comprobado que estamos antes gastos que son necesarios su previsión presupuestaria, ya que en anteriores sesiones plenarias se realizaron levantamientos de reparo referidos a dicha obra, para atender los gastos que se han venido ejecutando sin consignación presupuestaria, siendo necesaria tramitar la modificación presupuestaria que contemple la consignación presupuestaria adecuada según la Modificación de Proyecto a Tramitar por el importe total de 186.481,03, debido a los trabajos realizados no contemplados en el proyecto inicial, y ascendiendo a un total de 61.481, 03 que serán aportados por este Ayuntamiento como financiación propia.

Siendo por tanto gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir consignación presupuestaria, teniendo la modalidad de suplemento de crédito, art. 177 del TRLRHL, y existiendo para ello financiación suficiente, con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar INICIALMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 6/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con Rte. liquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

- **Modalidad de Suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:**

6/2015

Aumento en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros Partida actual	Euros Partida definitiva
Programa-Económica			
342-609.00	Adecuación y Mejora de Equipamiento en Puente Don Manuel	125.000,00	186.481,03
	TOTAL GASTOS	125.000,00 €	186.481,03

Aumento en partidas de ingresos

Partida	Descripción	Euros Partida actual	Euros Partida definitiva
Económica			
870.00	Rte. liquido de tesorería-	89.090,94	150.571,97
	TOTAL INGRESOS	89.090,94	150.571,97

SEGUNDO. EXPONER este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Esta es la propuesta que elevo al Pleno de este Ayuntamiento, en Alcaucín a 23 de septiembre de 2015”.

Tras ello, se somete a votación, siendo el resultado, 1 abstención del Concejal del PA, 10 votos a favor de los Sres. Concejales del PP, PSOE y C's, haciendo constar el Sr. Domingo Lozano que “al existir Comisión Informativa, se debería de haber reunido la Comisión de Cuentas para dicho asunto”, aprobándose la propuesta por Mayoría Absoluta (10 votos a favor), y por tanto por Mayoría Absoluta.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS: FACTURAS SGAE ACTUACIONES AÑO 2014.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1-2015

En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Ante la realización de las actuaciones de los siguientes artistas en la Feria del año 2014: Orquesta Símbolos (humana), Dúo Raíces (humana) y Antonio Cortes (variedades), las cuales deben de abonarse los derechos de autor a la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES, concretamente un 7% en actuaciones humanas y 10% en actuaciones de variedades del importe de facturación del artista, ascendiendo por tanto la facturación de dichas actuaciones de la SGAE a 1.347, 96 euros, con registro de entrada RSIR 193 y nº factura 0027236627.

Visto el informe de Intervención, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que del examen de la documentación del expediente de aprobación de la factura indicada anteriormente, tiene cabida el reconocimiento extrajudicial de los gastos con aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2015, concretamente en la partida presupuestaria 226.99-338 Feria de Agosto por existir a fecha actual (estado de ejecución a 14 de septiembre de 2015) un saldo positivo por importe de 10.723, 35 euros.

Por todo ello, Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento Extrajudicial del crédito de la factura presentada por la SGAE con registro de entrada RSIR 193 y nº factura 0027236627, por importe de 1.347, 96 euros.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, partida 226.99- 338 el importe del presente reconocimiento extrajudicial de créditos.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo.
Alcaucín a 22 de septiembre de 2015“

Tras ello, se somete a votación, siendo el resultado, 11 votos a favor de los Sres. Concejales presentes, aprobándose x tanto por Mayoría Absoluta.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LEVANTAMIENTO REPARO: SOBRE GASTOS EN PARQUE PUENTE DON MANUEL Y GASTOS EN OBRA C/LA FUENTE.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA AL PLENO SOBRE REPARO DE INTERVENCIÓN.

“Visto el informe de intervención de formulación de reparo por insuficiencia de crédito a la aprobación y subsiguiente pago de:

OBRA PARQUE PUENTE DON MANUEL: TOTAL: 605,00 EUROS.

- factura Vidal Roman Roman, nº V14/98, núm. registro factura 2.235 por importe de 605,00 euros.

OBRA C/ LA FUENTE: TOTAL 31.924,29 EUROS.

- S.S. de los trabajadores del mes de AGOSTO por importe de 5.673, 56 euros.

- NOMINAS, S.S. Y FINIQUITOS, de fontanero D. Fco, Javier Guerrero, (peón), Dña. Maria Carmen Melitón Ruiz, Antonio Pascual (Oficial 2), Sergio Calderon (Oficial 2), Manuel Lozano Gámez (oficial 2), Antonio Molina Vilches (fontanero), Ricardo López Ruiz (oficial 2ª), Antonio Ramirez Díaz (oficial 2ª), Antonio Bazaga Yuste (fontanero), Desiderio Gálvez Marín (oficial 2ª) todas del mes de SEPTIEMBRE, por importe total de nominas y finiquitos y seguros sociales 20.630,03. **TOTAL NOMINAS/S: 26.303,59 EUROS.**

- factura Juan Manuel Pérez Béjar, fact. Nº 10, por importe de 1.074, 48 euros.

- factura Salva Pérez Béjar, fact. Núm. 12, por importe de 3.878,05 euros.

- factura Eva Esther Fortes García, núm. 239/15 y 293/15, por importe de 668,17 euros.

TOTAL facturas: 5.620,70 EUROS.

Basándose el reparo en cuestiones técnicas y formales que impide el pago a unos empleados municipales que han prestado sus servicios y unos contratistas que han realizado su trabajo, y que acarreará unos serios daños y perjuicios a los mismos, siendo un perjuicio que debe de ser evitado, ya que son totalmente ajenos a la situación contable de este Ayuntamiento.

Concurriendo en este supuesto los requisitos de la acción del enriquecimiento injusto o sin causa y que son los siguientes:

El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido.

El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama.

La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, cabe aplicar al supuesto de hecho enjuiciado la teoría del enriquecimiento injusto, tal y como queda recogida, entre otras sentencias, en la del Tribunal Supremo de 20 de julio de 21.005 (RJ 2005/8635), la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de diciembre de 2.005 (JUR 2006/93549) y la de la Audiencia Nacional de 26 de mayo de 2.006 (JUR 2006/170778).

Por todo ello, y para cumplir con el deber primordial con las obligaciones retributivas y contractuales, como a la obligación de evitar la innecesaria agravación de un endeudamiento, se

ACUERDA

Primero: Levantar por el Pleno de la Corporación el reparo formulado y proceder al pago extrapresupuestario inmediato de los gastos indicados, con el carácter de “pendiente de aplicación” y en consecuencia adoptar el compromiso de incluir el presente gasto en expediente de modificación presupuestaria que proceda para su aplicación presupuestaria.

SEGUNDO. Dar traslado de esta resolución a Intervención y a Tesorería”.

Tras ello, se somete a votación, siendo el resultado, 11 votos a favor de los Sres. Concejales presentes, aprobándose x tanto UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes y por tanto, por Mayoría Absoluta.

22.- DACIÓN DE CUENTA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS: RESOLUCIÓN NÚM. 215-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERACIÓN DE CRÉDITOS (EXP. 5/2015).

Por el Sr. Alcalde, se expone la Resolución núm. 215- 03092015 de modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos, con el siguiente detalle:

5/2015

Subida en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros	Euros
Programa-Económica		Crédito inicial	Crédito definitivo
321-625	Equipamiento Escuela Infantil	0,00 €	72.928,41 €.
231- 221.99	Suministro Mínimos Vitales y Prestaciones de Emergencia Social	0,00 €	4.000,00 €

Aumento en partidas de ingresos

Partida	Descripción	Euros	Euros
Económica		Crédito inicial	Crédito definitivo
450.30	Subvención Consejería de Educación	0,00 €	72.928,41 €
450.02	Subvención Consejería de Igualdad, Salud y	0,00 €	4.000,00 €

	Políticas Sociales		
--	--------------------	--	--

Tras ello, los Sres. Concejales de la Corporación se dan por enterados de las Resolución citada.

23.- DACIÓN DE CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN (RESOLUCIONES 202- 213).

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar los reparos de intervención existentes, así como la Resolución de Alcaldía núm. 202 y 213 recaídas de levantamiento de los mismos por ser competencia de la Alcaldía, todo ello con explicación de los motivos que justificaron el gasto, dándose cuenta al Pleno de conformidad con la normativa vigente, quedando los señores Concejales debidamente enterados.

24.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Alcalde, se comenta que ha habido dos mociones que no se han incluido por error en el orden del día, y se propone su inclusión como moción in voce urgente, siendo concretamente sobre: Marcha Estatal contra la violencia machista de 7 de noviembre de 2015 del PSOE, "Arreglo Primera Fase del Camino de los Peluches" y "fijación sesiones plenarias por las tardes y en local apto para personas con minusvalía" del PA, y la "Propuesta de la Alcaldía relativa a la renuncia de la subvención "MEJORA EN INSTALACIONES ÁREA RECREATIVA EL ALCAZAR"

Tras ello, se aprueba la urgencia y se pasa a tratar los asuntos.

24.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE MARCHA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Dña. Agata Noemí, quien expone la moción sobre la Marcha Estatal contra la violencia machista el próximo 7 de noviembre de 2015.

Tras ello, se procede a su votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, y por tanto por Mayoría Absoluta (11 votos a favor).

24.2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PA SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra al Portavoz del PA, quien expone la moción, concretada en la celebración de Plenos Ordinarios y Extraordinarios por las tardes y la celebración en local apto para la entrada de personas con minusvalía.

Tras ello, se aprueba por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, pero indicando el Sr. Alcalde que los plenos extraordinarios dependerá de la situación y asuntos a aprobar, y que se intentará el acceso para personas con minusvalía se estudiará.

Tras ello, se procede a su votación, incluyendo el Sr. Alcalde que la celebración de los plenos extraordinarios por la tarde depende de la situación, y el acceso para minusválidos se estudiara, aprobándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes (11 votos a favor).

24.3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR PA SOBRE "ARREGLO PRIMERA FASE CAMINO DE LOS PELUCHES".

Por el Sr. Alcldae se concede la palabra al portavoz del PA quien expone la moción con el siguiente tenor literal:

"Que el Grupo Andalucista, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Alcaucín, presenta moción para el próximo pleno ordinario para su aprobación y debate si procede.

Proponemos el arreglo de este camino, por ser un camino con un tránsito de vehículos y personas bastante elevado.

Este camino a la altura de la primera era, entrando por la Venta Baja, tiene un problema muy grave en el saneamiento, el cual más de una vez se ha obstruido, con el consiguiente problema para sus vecinos, ya que ha sido en sus viviendas por donde han emergido las aguas fecales.

SOLICITA:

Arreglo de una primera fase para el camino de los peluches, tanto de asfaltado como de saneamiento y todos los servicios municipales que estén en este trayecto”.

Se procede a su debate, exponiendo el Sr. Alcalde, que eso está incluido en el avance que se aprobó, puesto que lo recoge como s. urbanizable, y no obstante se añade que con el POTAX no se pueden hormigonar los caminos, por ello no sería viable, sin hablar del problema financiero.

Tras ello se procede a la votación, obteniendo 6 votos en contra de los Sres. Concejales del PSOE y C’s, 4 abstenciones de los Sres. Concejales del PP, y 1 voto a favor del Sr. Concejel del PA, no aprobándose la moción.

D. Domingo Lozano pide que conste en Acta, que se busque otro medio como el Encamina2 para solución al POTAX.

24.4, APROBACION, SI PROCEDE, RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN “MEJORA EN INSTALACIONES ÁREA RECREATIVA EL ALCAZAR”.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta de Pleno con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA A PLENO RELATIVA A LA RENUNCIA DE LA SUBVENCION “MEJORA EN INSTALACIONES ÁREA RECREATIVA EL ALCAZAR”

En relación con la actuación de “Mejora en Instalaciones Área Recreativa El Alcázar” incluida en el 2º Plan de Acción del Programa de Turismo Sostenible de la Costa del Sol Axarquía, aprobado mediante Orden de la Junta de Andalucía del 4 de junio de 2014, BOJA 110, suscrito por Convenio entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de la Costa del Sol Axarquía, con fecha 30 de junio de 2014; que tenía por finalidad la potenciación de los recursos turísticos de la comarca; incluyendo en dicho Convenio el proyecto de “MEJORA EN INSTALACIONES ÁREA RECREATIVA EL ALCAZAR” propuesto por este Municipio, con la finalidad indicada, y con un presupuesto total de ejecución de 67.094,49 euros, aportando este Ayuntamiento 26.837,80 euros y el resto la Mancomunidad de Municipios con cargo a la subvención concedida al efecto.

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014 la ACEPTACION de la subvención del Proyecto de Mejora en Instalaciones Área recreativa El Alcázar del 2º Plan de Acción del programa Turismo Sostenible 2014 con la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero.- *Ratificar la inclusión en el Programa de Turismo Sostenible de la Costa del Sol Axarquía, aprobado mediante Orden de la Consejería de de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía de 4 de junio de 2014, del Proyecto de “MEJORA EN INSTALACIONES ÁREA RECREATIVA EL ALCAZAR” con un presupuesto total de ejecución (IVA incluido) de 67.094,49 euros, aportando este Ayuntamiento 26.837,80 euros y la Mancomunidad de Municipios 40256,69 euros.*

Segundo.- *Solicitar de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, la cesión a este Ayuntamiento de la delegación de las competencias para contratar las obras y/o suministros referidas, que las ejecutará por ADMINISTRACIÓN. Asumiendo esta entidad la dirección técnica de las obras cuyos proyectos serán redactados por Servicios Técnicos Municipales u otros. La Mancomunidad de Municipios se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar la marcha de las obras en cualquier momento.*

Tercero.- *Autorizar a la Mancomunidad de Municipios para que la aportación municipal del presupuesto de adjudicación de la obra, en el supuesto de impago, pueda ser detrída de las*

cantidades que recaude para este Municipio el Patronato de Recaudación Provincial, con carácter prioritario a ningún otro recurso y se transfiera a la Mancomunidad.

Cuarto.- *Incluir en el Presupuesto Municipal ordinario para el año 2.014, partida presupuestaria suficiente para atender a la aportación Municipal 26.837,80. euros.*

Quinto.- *Que los terrenos necesarios para la ejecución de la obra se encuentran disponibles, así como que su clasificación y calificación urbanística son las apropiadas para tal fin, no existiendo problemas de permisos para su ejecución. Y contando con las autorizaciones pertinentes.”*

Se informa que a fecha de hoy las obras no se han iniciado por la falta de respuesta de la solicitud de Mutación Demanial del Área recreativa monte público Cortijo del Alcázar (MA-1022 y 86 DE U.P.) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, necesaria para tener la titularidad de los terrenos. Y ante la imposibilidad de no poder cumplir con los plazos establecidos de que la actuación tiene que estar finalizada y justificada a 30 de octubre de 2015.

Por todo ello, propongo al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: La RENUNCIA a la subvención solicitada de **“Mejora en Instalaciones Área Recreativa El Alcázar”** incluida en el 2º Plan de Acción del Programa de Turismo Sostenible de la Costa del Sol Axarquía, aprobado mediante Orden de la Junta de Andalucía del 4 de junio de 2014, BOJA 110, suscrito por Convenio entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de la Costa del Sol Axarquía, con fecha 30 de junio de 2014; que tenía por finalidad la potenciación de los recursos turísticos de la comarca; incluyendo en dicho Convenio el proyecto de **“MEJORA EN INSTALACIONES ÁREA RECREATIVA EL ALCAZAR”**

Segundo: Solicitar traslado de dicho acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía”.

Tras ello, se procede a la votación, siendo el resultado 11 votos a favor, y por tanto se aprueba la propuesta por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, y por tanto por Mayoría Absoluta.

25.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

No hay escritos y comunicaciones pasándose al siguiente punto del orden del día.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a los Sres. Concejales

Interviene en primer lugar D. Jose Manuel portavoz del PA, quien expone que en el facebook se puso que se había arreglado el problema del agua.

Interviene D. Florencio Lozano quien expone que se limpio, se puso las gomas y se arreglo.

Continúa D. José Manuel preguntando por la Ermita en Venta Baja, contesta D. Florencio que los vecinos no querían que se terminará, nos denuncian que no es suyo, interviene el Sr. Alcalde exponiendo que es realenga, y suelo urbano no consolidado, que hay que tener prudencia y permiso de la Junta para una rampa de acceso para minusválidos con una pendiente superior.

Pregunta a la Concejala Agata sobre el facebook que se subió fotos de las barriadas, que quería saber que se arregló y que no, contesta Dña. Agata Noemí que se están estudiando las situaciones de arreglo, alcantarillado, arquetas, etc.

Continúa comentando al Concejala de Fiestas que se alegra que se fomenten las fiestas pero que si coinciden con la Viñuela se debería de tener en cuenta.

Pregunta seguidamente al Concejala de Juventud, D. José, sobre la política de juventud para el núcleo de Alcaucín, contesta D. José Antonio Martín que esta estudiándolo, interviene el Sr. Alcalde que se quiere fomentar el crecimiento poblacional.

Seguidamente se le concede la palabra a D. Domingo Lozano Portavoz del PP, pregunta en primer lugar sobre el decreto de la Junta de legalizaciones de viviendas, si se ha aprobado ya.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha aprobado, pero antes de final de año parece que estará, y con ello las viviendas que tienen más de 6 años en parcelaciones parece que prescribirán.

Pregunta seguidamente sobre las obras de las Pistas polideportivas que cuando van a empezar, el Sr. Alcalde concede la palabra a la Secretaria Municipal, quien expone la situación del expediente de contratación.

Pregunta a continuación sobre las obras en C/ Arcos y Cruce Don Manuel, que como se van a realizar, contesta el Sr. Alcalde que C/ Arcos por administración y la del Cruce por contrata; comenta D. Domingo Lozano que con obras por administración se da trabajo a la gente del pueblo; interviene el Sr. Alcalde que las obras por Administración cuestan el doble, y que ellos quieren gestionar correctamente el dinero; continúa Domingo Lozano pidiendo que conste en Acta lo dicho por el Sr. Alcalde que en las obras por administración se malgasta el dinero.

Continúa el Portavoz del PP, preguntando sobre la guardería, si no se ha abierto aún, y contesta el Sr. Alcalde que creen que estará para enero.

Pregunta D. Domingo Lozano si se va comprar una maquina, contesta el Sr. Alcalde que se está mirando, ya que desde mayo de 2014 a mayo de 2015 hay un gasto de 72.000 euros en horas de máquina, y es más rentable tener maquina y contratar por bolsa al maquinista; pero por ahora se está estudiando al igual que ahorrar en energía eléctrica.

Pregunta D. Domingo por los contenedores que se ha quitado de la entrada al pueblo que donde se van a colocar, contesta el Sr. Alcalde que en el Camino del Alcázar.

Pregunta D. Domingo por los gastos de la fiesta del 19/9/2015, contesta el Sr. Alcalde que los asistentes pagaron por la entrada, aproximadamente 250 personas, vinieron dos bandas de Música las cuales son subvencionadas por Diputación, y en principio hay superávit, y los gastos se les enseña cuando quiera.

Se pregunta por el cine de verano, y contesta Dña. Rocío Serralvo que el cine de verano ha sido totalmente voluntario, sin ningún gasto, pregunta Domingo por el Proyector y los focos que donde estaban, y contesta el Sr. Alcalde que en la cochera, interviene M. Carmen Guerrero que ha habido varias versiones sobre el proyector, interviene Mario exponiendo que hay tres proyectores.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 21:14 minutos, firmando el Sr. Alcalde conmigo la Secretaria que DOY FE.